

REGULACION ADMINISTRATIVA

RELACIONES EN LA COMUNIDAD

Quejas Concerniendo al Personal Escolar

Las quejas concerniendo al personal escolar deben de ser hechas directamente por la persona denunciante a la persona contra quien la queja es presentada. Si se lo solicitan deberá de dar la queja en escrito y dirigirla al supervisor administrativo del personal, o director. Si después de haber sido revisada por el supervisor, la queja se mantiene sin resolución, el supervisor deberá de someter la queja en escrito junto con un reporte y análisis de el/ella mismo acerca de la situación, al superintendente o persona asignada. La decisión del superintendente será definitiva al menos que el denunciante, el empleado o el superintendente soliciten una conferencia a puerta cerrada con el consejo escolar sobre la queja. Si el empleado lo solicita, se llevara a cabo una conferencia pública.

Se hará todo lo posible para resolver la queja en la etapa más temprana posible.

La falta de someter la queja en escrito por parte del denunciante será considerado por el distrito como retiro de la queja.

Conferencia

Ninguna conferencia, cerrada o publica, se llevara a cabo por el consejo, hasta que el consejo haya recibido un reporte escrito del superintendente con referencia a la queja.

El reporte del superintendente debe contener, pero no estar limitado, a lo siguiente:

1. El nombre de cada empleado involucrado.
2. Un resumen breve de el tipo de queja y los eventos alrededor del mismo, con lo suficiente para informar al consejo y empleados exactamente de el tipo de queja y para permitir que lo(s) empleados preparen una defensa.

La copia original de la queja firmada.

Un resumen de las acciones tomadas por el superintendente en conexión a dicha queja, con la constatación específica del superintendente de que la resolución del caso no ha sido posible al nivel del mismo, y los motivos para tal.

(* Excepción: No obstante las disposiciones en el 4to párrafo, cualquier queja escrita enviada al consejo escolar, por medio de la administración o de otra manera, el cual cumpla con los requisitos informativos mencionados en los subpárrafos 1 y 2, el cual además contiene alegaciones específicas de a) sumisión anterior de la queja en una forma similar al el superintendente, y b) el fracaso o rechazo del superintendente para establecer efectivamente la queja, deberá de sujetar el calendario del consejo, para ser escuchado por el mismo en su próxima sesión programada o cualquier otra sesión programada con el fin de dicha audiencia.)

Copias del reglamento con respecto a la sumisión y manejo de dichas quejas serán disponibles completamente gratis. Será requerido, que todas las partes involucradas, incluyendo la administración escolar, atiendan dichas juntas, con el propósito de presentar todas las pruebas disponibles, así como permitiendo todas las oportunidades para la explicación y clarificación del problema. La decisión final del consejo después de la audiencia será definitiva.